

FGE

FISCALÍA INFORMA

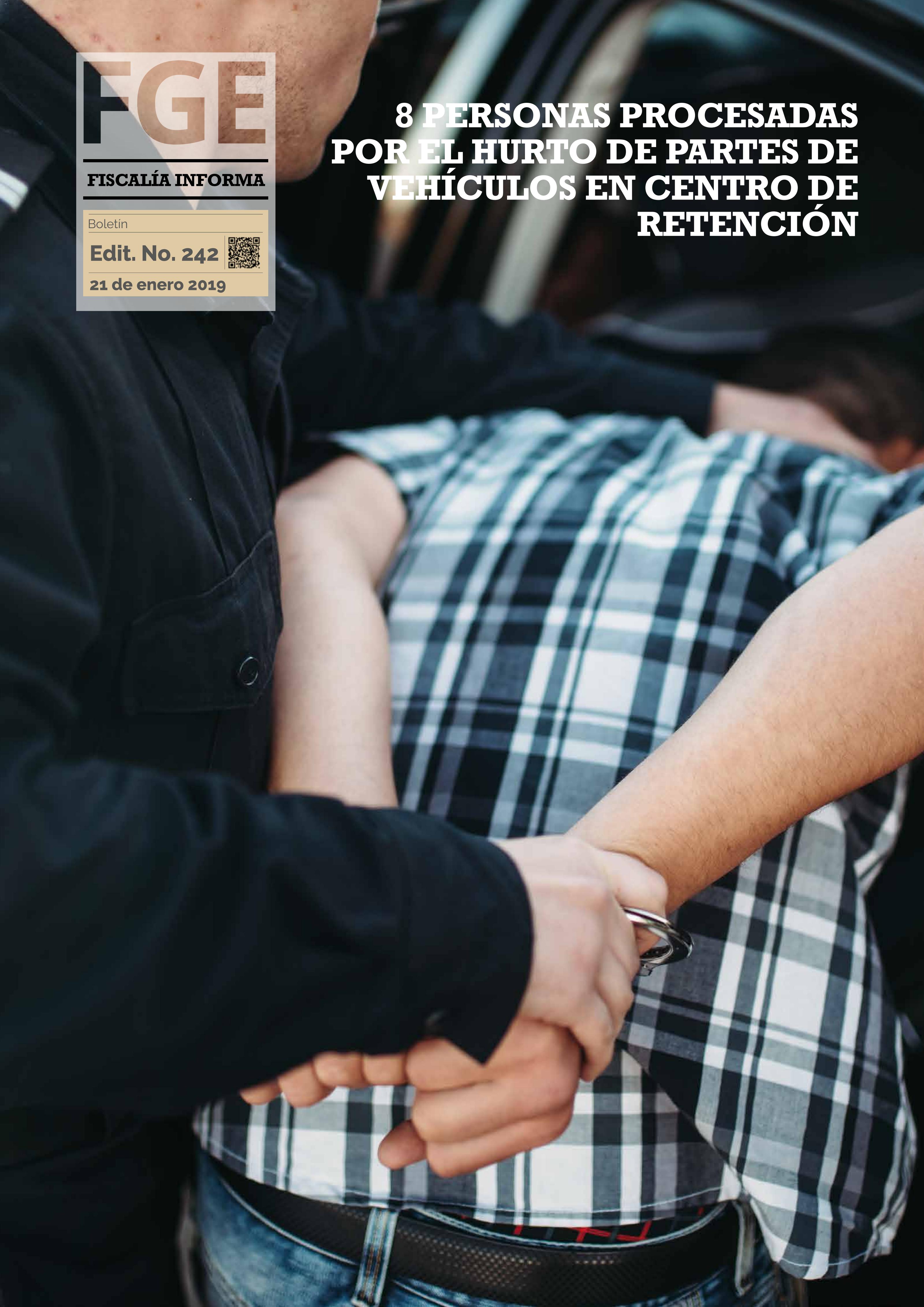
Boletín

Edit. No. 242



21 de enero 2019

8 PERSONAS PROCESADAS POR EL HURTO DE PARTES DE VEHÍCULOS EN CENTRO DE RETENCIÓN



8 PERSONAS PROCESADAS POR EL HURTO DE PARTES DE VEHÍCULOS EN CENTRO DE RETENCIÓN

GUAYAS

Un total de 8 personas, entre ellas tres agentes de tránsito, fueron procesadas y tienen orden de prisión preventiva, por el hurto de partes de automotores que se encontraban al interior del Centro de Retención vehicular de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).

En la audiencia de flagrancia, realizada en la Unidad Judicial Albán Borja, la madrugada de este lunes 21 de enero, el fiscal Neil Dueñas presentó los elementos de convicción que sirvieron para formular cargos en contra de los procesados. Entre ellos constan los partes de detención, el informe investigativo y las versiones de los detenidos.

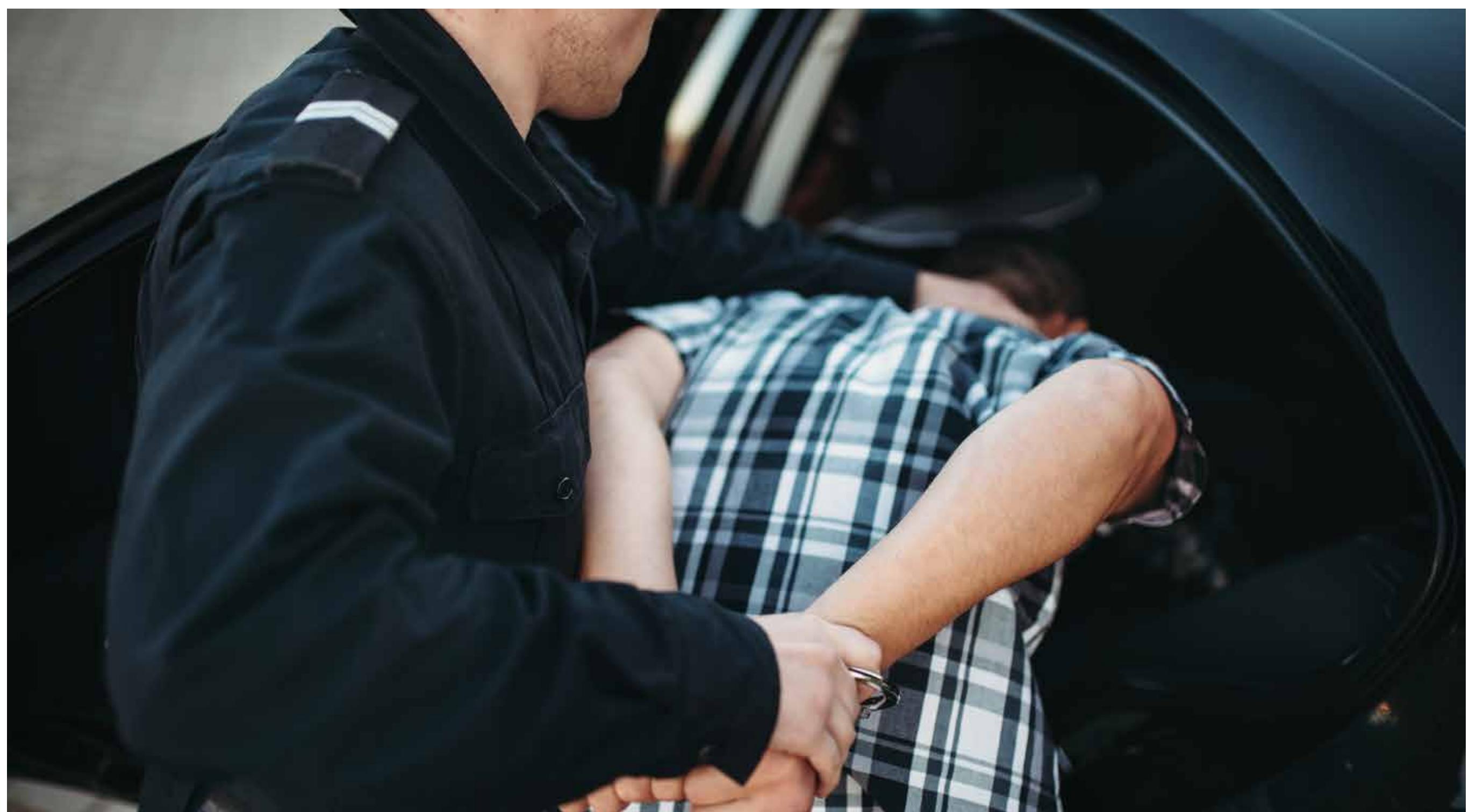
El juez de Garantías Penales, Ricardo Barrera, acogió el pedido de la Fiscalía y dictó prisión preventiva en contra los 8 procesados, además convocó para el 30 de enero de 2019, a la audiencia de procedimiento directo (todas las etapas del proceso se concentran en una sola audiencia de juzgamiento y procede en delitos cuya pena máxima sea de hasta 5 años).

La Fiscalía, en coordinación con agentes de la Policía Judicial, la tarde del domingo 20 de enero, realizó un operativo al interior del canchón vehicular de la CTE donde se encuentran los automotores retenidos por accidentes de tránsito o que se encuentran en alguna situación ilegal.

Los 8 ciudadanos procesados fueron detenidos tras extraer las partes de los automotores retenidos, mismas que eran guardadas al interior de otro vehículo de propiedad de uno de los investigados.

Dato:

La Fiscalía inició este proceso penal con base en lo dispuesto en el artículo 196 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que indica que la persona que sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona o fuerza en las cosas, se apodere ilegítimamente de cosa o mueble ajeno, será sancionadas con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.



ARTÍCULO 442

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL
(COIP)

La institución dirige la investigación preprocesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso. La víctima deberá ser instruida por parte del fiscal sobre sus derechos y en especial, sobre su intervención en la causa

ETAPA PREPROCESAL

Investigación Previa

Art. 580 del COIP

En esta etapa y a través de diferentes diligencias como la toma de versiones, el reconocimiento del lugar de los hechos, pericias, entre otras, el fiscal y quien es indagado, recogerán los elementos de convicción de cargo y descargo para realizar o no la imputación.

RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 584 del COIP

584. Las actuaciones de quienes intervienen en esta etapa son reservadas y si por alguna circunstancia divulgan o ponen de cualquier modo en peligro el éxito de la investigación...serán sancionados conforme lo previsto en el artículo 180 del COIP, con pena privativa de libertad de uno a tres años.

DURACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREVIA

Art. 585 del COIP

- ▶ Delitos con pena de hasta 5 años ➤ 1 años
- ▶ Delitos con pena mayor a 5 años ➤ 2 años
- ▶ Indefinida ➤ Delitos de desaparición de personas

LA INVESTIGACIÓN PREVIA SE PUEDE ARCHIVAR CUANDO:

- ▶ No hay elementos de convicción (Art. 586, 1).
- ▶ El hecho no constituye delito (Art. 586, 2).
- ▶ Obstáculo legal insubsanable (Art. 586, 3).
- ▶ La conciliación (Art. 663). No aplica en delitos sexuales, contra la vida y contra la administración pública.

En esta etapa toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutaría una sentencia que determine lo contrario.

Artículo 76 de la Constitución de la República
Artículo 5, numeral 4 del COIP

FISCALÍA COMBATE LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

SANTA ELENA

Mediante resolución judicial, el Tribunal Penal de Santa Elena, dispuso que una adolescente de 13 años de edad reciba tratamiento psicológico en un hospital del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, será reparada económicamente con USD 1.000 de indemnización, tras el abuso sexual sufrido durante dos años por parte del conviviente de su abuela, en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena.

La investigación de la Fiscalía permitió que el Tribunal de Garantías Penales de Santa Elena impusiera al ciudadano William P., una sentencia de 9 años, 4 meses de pena privativa de libertad y una multa de 20 salarios básicos unificados (\$7.880,00). Además, se otorgó la custodia temporal de la menor a un familiar directo (tía) y la continuidad de las medidas de protección para precautelar su integridad.

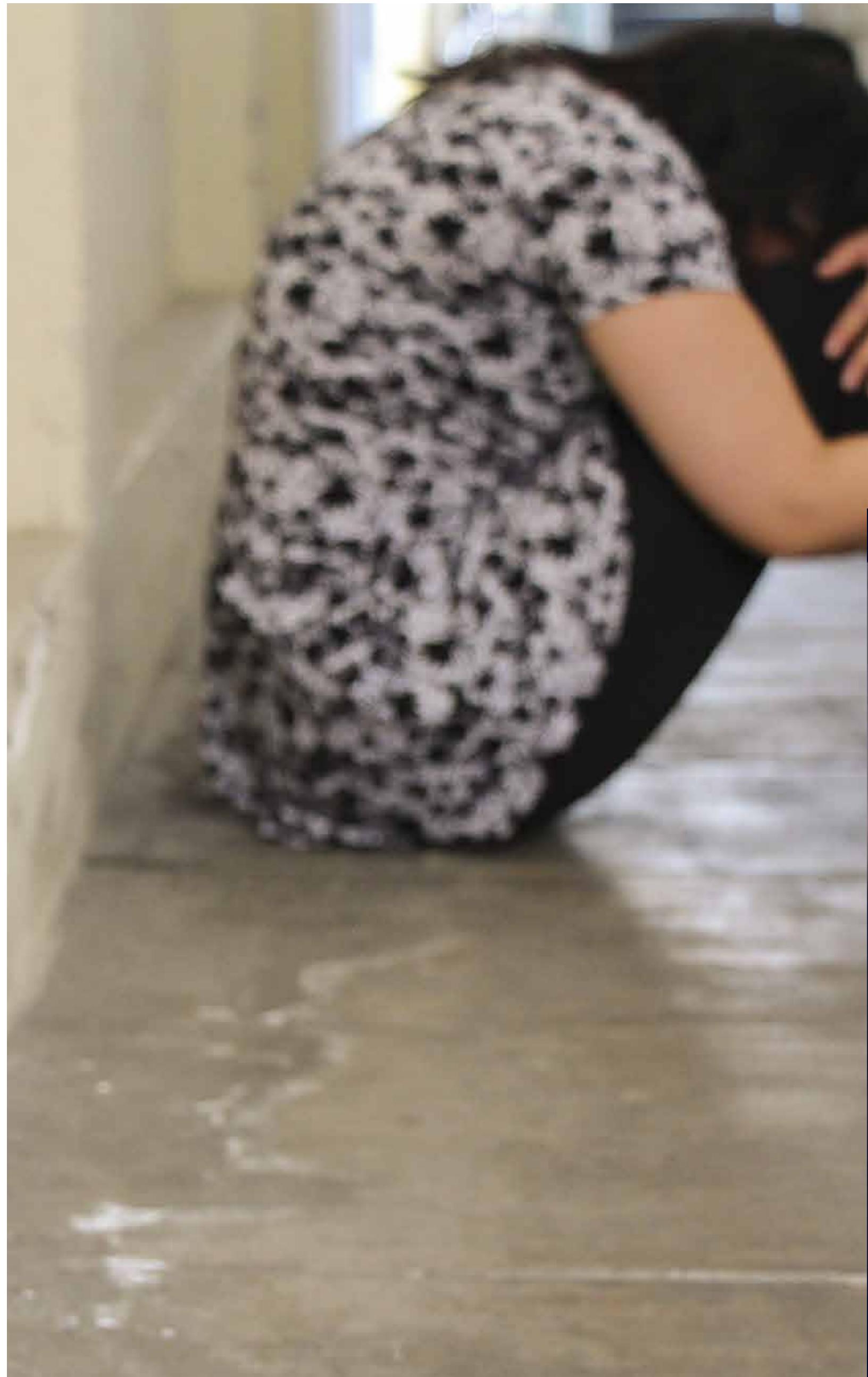
Este caso fue investigado por la fiscal de la Unidad de Violencia de Género, Blanca Gavilánez López, quien expuso que a mediados de 2015, el sentenciado, aprovechaba de que la menor se quedaba sola en la vivienda para abusar sexualmente de ella y someterla a agresiones físicas cuando se oponía a sus pretensiones. La psicóloga de su colegio puso en alerta a sus representantes, quienes pusieron la denuncia correspondiente.

En la audiencia de juzgamiento realizada el pasado 16 de enero, la fiscal presentó como principales pruebas el testimonio anticipado de la víctima y un amplio informe psicológico, que evidencia síntomas de una afectación integral en la adolescente, producto del abuso, amenazas y castigos a los que era sometida por el agresor.

Como pruebas documentales, la Fiscalía presentó el testimonio de varios familiares e informes de las pericias médicas, valoración

psicológica y del entorno social, reconocimiento del lugar, e informe del agente investigador de la Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen), que realizó la recuperación de la menor de su entorno.

La conducta procesal del sentenciado William P., se encuadró en el delito de abuso sexual, establecido en el artículo 170, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que sanciona con pena privativa de libertad de 5 a 7 años, cuando la víctima sea menor de catorce años, y que a consecuencia de la infracción sufra lesiones físicas o daño psicológico. A esto se sumaron las circunstancias gravantes que aumentaron la pena en un tercio, establecidas en el artículo 48 del referido cuerpo legal, en sus numerales 5 y 9.



SE INICIÓ PROCESO PENAL POR ROBO CON RESULTADO DE MUERTE EN PUEMBO Y TUMBACO

PICHINCHA

La Fiscalía Provincial de Pichincha formuló cargos en contra de Carlos Esteban M., de 28 años de edad, por su presunta participación en el delito de robo con resultado de muerte, perpetrado en contra de dos ciudadanos, la madrugada de este 21 de enero en Puembo y Tumbaco. El procesado habría participado en los dos hechos delictivos.

En la audiencia realizada hoy en la Unidad de Flagrancia de Pichincha, el juez Roberto Cueva Astudillo, por pedido de la Fiscalía dictó prisión preventiva en contra de Carlos Esteban M., para garantizar la comparecencia del procesado en la etapa de juicio. La instrucción fiscal durará 30 días.

Entre los elementos de convicción presentados por la Fiscalía constan el parte policial de los agentes aprehensores, el acta de levantamiento de los dos cadáveres, versiones de testigos, una mochila de propiedad de una de las víctimas, entre otros.

El primer delito, según la investigación de la Fiscalía, se registró a las 01:30 del 21 de enero en Puembo, cuando la víctima, Denis Andrés P., un joven de 20 años de edad, junto con un amigo caminaba por las calles aledañas al estadio de esa localidad. De un taxi se bajaron tres ciudadanos, quienes intimidándolos con cuchillos les robaron.

Con el fin de evitar el robo, la víctima corrió pero fue perseguido por uno de los tres agresores (Carlos Esteban M.), quien le alcanzó y le asentó una puñalada mortal en la región del tórax. Consumado el delito, los tres sujetos se subieron al taxi y huyeron.

Dos horas y media después de este hecho (04:00), el ECU-911 reportó una nueva muerte violenta en las inmediaciones del mercado de Tumbaco. Aquí, la víctima fue Héctor Javier S., quien junto con un familiar fue interceptado por tres sujetos, uno de ellos Carlos Esteban M. Los intimidaron con armas corto punzantes para robarles los teléfonos celulares, pero como la víctima opuso resistencia, uno de ellos lo apuñaló, luego los tres se embarcaron en el taxi y huyeron.

Como el amigo de la víctima reconoció a uno de los agresores, junto con elementos de la Policía ubicaron el domicilio de Carlos Esteban M., lo detuvieron y lo trasladaron a la Unidad de Flagrancia, mientras los otros dos participantes continúan prófugos.

Dato:

El artículo 189, inciso sexto del Código Orgánico Integral Penal, COIP, prevé una pena privativa de libertad de 22 a 26 años para la persona que como consecuencia del robo ocasione la muerte.